



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

### DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

**C.DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

**DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Presente**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Pública de la XIII legislatura al Congreso de Baja California Sur le fue turnada para su estudio y dictamen **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO PRESENTADA POR LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE RENOVACION SUDCALIFORNIANA CON FECHA MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2011.**

Dispuesta la cita del proyecto de referencia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 55 fracción IX y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 11 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa somete a la consideración de esta H. Soberanía Popular el **DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO** que se formula al tenor de los siguientes



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

### ANTECEDENTES

**1.-** En Sesión Ordinaria del día Veinticinco de Octubre del año Dos Mil Once, el Diputado Arturo Torres Ledesma a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de Renovación Sudcaliforniana, presento ante el pleno **Iniciativa de Acuerdo Económico** por el que se **Exhorta a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, a realizar una jornada de visitas de inspección a los establecimientos en que se almacenen, distribuyan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, para verificar que dichos establecimientos den cumplimiento a lo normado por la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, y se apliquen las sanciones que en su caso correspondan.**

**2.-** La proposición fue fundada en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracciones II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur respectivamente.

**3.-** Ese mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur ordenó que la iniciativa se turnara a la Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica para su estudio y dictamen.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa presentada por el Dip. Dr. Ernesto Ibarra Montoya tiene el propósito el que se instalen y operen casas cuna u hogar en los cinco municipios del Estado de Baja California Sur, para salvaguardar la integridad física y mental, así como los derechos de los niños y las niñas en circunstancias que la ley señale y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En su exposición de motivos el legislador entre otras cosas, menciona que han acudido con los diputados del Partido de Renovación Sudcaliforniana un sinnúmero de personas con el fin de encontrar respuestas o soluciones a diversas situaciones que les acontecen en el día a día, situaciones dentro de las cuales resalta en particular la molestia mostrada por diversos grupos de personas en torno a la venta de bebidas alcohólicas en los alrededores de algunas escuelas y lugares de recreación familiar, ya que estos grupos hacen mención de que la cercanía de establecimientos de este giro comercial a las escuelas no solo facilita a los estudiantes la adquisición de diversas formas o maneras de este tipo de bebidas, si no también forman un entorno incomodo para los mismos estudiantes, ya que para poder acudir a su escuela tienen que pasar diariamente por estos lugares, los cuales por su giro comercial se encuentran en algunos momentos aglomerados por personas en estado de ebriedad, lo que propaga inseguridad a las familias de estos estudiantes .



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

Que al observar esta situación procedieron al análisis de la Ley de alcoholes del estado, encontraron diversas faltas que cometen algunos establecimientos dedicados al giro de bebidas alcohólicas, principalmente por lo que respecta al artículo 23 de dicha Ley que a la letra reza:

**“Artículo 23.- Para el caso de nuevos establecimientos que se encuentren comprendidos en la fracción I del artículo 11º, no se otorgará licencia si se encuentran situados a una distancia menor de 150 metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, centros de prevención o readaptación social y hospicios, o que se encuentren adyacentes o frente a este tipo de establecimientos o a fábricas en que presten sus servicios trabajadores asalariados.**

**Los nuevos establecimientos referidos en la fracción I del artículo 11º, no deberán situarse a una distancia menor de 150 metros uno de otro, a excepción de aquéllos que se establezcan en zonas que el Cabildo determine como turísticas, las que deberán precisar en sus límites.**

**La distancia a que se refiere este artículo se computará por las vías ordinarias de tránsito, desde la puerta de las escuelas, hospitales y demás lugares a que se refieren los párrafos anteriores, a la puerta principal del establecimiento.”**

Que ello aumenta la molestia de la ciudadanía hacia las autoridades, por la ubicación de estos establecimientos, ya que algunos de estos establecimientos no cumplen con lo normado en la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, principalmente en lo que al artículo 23 de la misma. Que por lo tanto cabe hacer un llamado a los cinco Ayuntamientos de este nuestro



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

Estado de Baja California Sur, para que realicen un análisis de la operación de estos establecimientos, en base a la facultad que les concede en el último párrafo del artículo 5 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, el cual a la letra reza:

**“Los ayuntamientos vigilarán el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Además, las autoridades de salud, en base a las leyes y reglamentos aplicables, realizarán los trámites pertinentes de acuerdo a su ámbito de competencia.”**

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Las integrantes de esta comisión de dictamen comparten la preocupación de los iniciadores y de los ciudadanos, por la instalación indiscriminada de establecimientos comerciales con venta de alcohol mas aun aquellos que se instalan en cercanías de instituciones educativas, lo cual de inicio representa un riesgo para la seguridad de los estudiantes, ya que en estos establecimientos acuden un sinnúmero de ciudadanos a adquirir bebidas embriagantes, muchos de ellos habrá que decirlo en estado inconveniente y se han dado casos de riñas y acosos hacia estudiantes por sujetos que regularmente acuden a estos establecimientos, por otro lado representa una tentación latente de consumo de bebidas alcohólicas para los jóvenes que al salir de clases pueden realizar la compra de estas bebidas, aun y cuando este prohibida su venta, ya que todos sabemos que el único propósito de estos negocios es el lucro y las ganancias por la



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

venta de alcohol. Por otro lado la instalación de estos negocios en centros de recreación familiar sin duda molestan, porque es un contrasentido que en lugares donde se promueve el esparcimiento familiar y la convivencia entre padres hijos y parientes, existan también establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en muchos de los cuales ocurren espectáculos denigrantes para las familias y jóvenes y niños que acuden a estos espacios.

**SEGUNDO:** Es preciso señalar que la principal adicción en Baja California Sur es el consumo de alcohol, el cual está relacionado con un alto número de muertes por accidentes automovilísticos, solo en el año 2010, 2 mil 238 personas perecieron en percances de tránsito en las carreteras del estado, 67 por ciento de los cuales estuvieron asociados con el abuso de alcohol. La mayoría de las víctimas eran jóvenes de entre 15 y 29 años de edad. Por lo tanto esta comisión de dictamen considera procedente aprobar en el exhorto solicitado por los iniciadores, anexando otro punto petitorio para que esta soberanía popular conozca del padrón de giros con venta de alcohol que existen en los 5 municipios del estado, y derivado del análisis de los mismos coadyuvar para que no se repitan situaciones como la ubicación de giros comerciales con venta de alcohol adyacentes a instituciones educativas y sitios de esparcimiento familiar, y la expedición de nuevos permisos para ventas de alcohol , ya que hemos llegado al extremo en nuestro estado de que existen mas negocios con venta de



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

alcohol, que escuelas, hospitales, parques y centros de recreación familiar, lo que ha ocasionado que estemos lamentablemente en los primeros lugares en consumo de bebidas alcohólicas a nivel nacional y lo mas grave aun, es el hecho de que nuestros jóvenes estén muriendo en accidentes de transito y extraviando sus vidas por causa del alcohol.

Por tal motivo las integrantes de esta Comisión de Dictamen con fundamento en el Artículo 55 fracción IX y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo consideran que es de aprobarse la presente iniciativa con las modificaciones propuestas, por lo tanto se somete a su consideración el siguiente:

### **ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO: LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ATENTO OFICIO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, A REALIZAR PERIODICAMENTE VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE ALMACENEN, DISTRIBUYAN, VENDAN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA VERIFICAR QUE DICHOS ESTABLECIMIENTOS DEN CUMPLIMIENTO A LO NORMADO POR LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS**



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

**ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ADYACENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LUGARES DE RECREACIÓN FAMILIAR.**

**SEGUNDO: LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ATENTO OFICIO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ REMITAN A ESTE SOBERANIA POPULAR COPIA DE LOS PADRONES DE GIROS COMERCIALES CON VENTA DE ALCOHOL REGISTRADOS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, ASI COMO REGISTRO DE SOLICITUDES DE EXPEDICION DE NUEVOS PERMISOS.**

**TERCERO: COMUNIQUESE A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, A QUE INFORMEN POR ESCRITO A ESTA SOBERANIA POPULAR A TRAVEZ DE LA COMISION DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PUBLICA, SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE BRINDEN AL PRESENTE EXHORTO.**

**ATENTAMENTE  
LA PAZ, B.C.S., NOVIEMBRE 15 DE 2011**



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

**XIII LEGISLATURA**

## **LA COMISION DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DE B.C.S.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
PRESIDENTE**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO  
SECRETARIA**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO  
SECRETARIA**